

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO: EJECUTIVO LABORAL LUEGO DE SENTENCIA 91001-31-89-002-2022-00194-00
(ORD. LABORAL 1 INSTANCIA 91001-31-89-002-2018-00249-00)
DEMANDANTE: CARLOS TAMANI MANUYAMA
DEMANDADO: ALCALDIA DE LETICIA**

Mediante auto del 18 de octubre de 2022, se libró orden de pago a favor de CARLOS TAMANI MANUYAMA, y en contra de la ALCALDIA DE LETICIA, por las sumas de dinero adeudadas y ordenadas en sentencia de segunda instancia de fecha 24 de febrero de 2020, por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, providencia sobre la cual no se interpuso recurso alguno.

El 24 de noviembre de 2022, se remitió notificación personal a la demandada.

El 9 de diciembre de 2022 la ALCALDIA DE LETICIA remitió comprobante de egreso 6327 de fecha 01 de noviembre de 2022 a favor de CARLOS TAMANI MANUYAMA por un valor de \$6´760.432.00, por medio del cual informa que ya le dio cumplimiento a lo ordenado en este proceso, y solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

Verificados los titulo del juzgado, se verificó que efectivamente la demandada consignó a órdenes de este proceso los dineros adeudados constituyéndose el titulo 471030000119879.

Atendiendo lo anterior, se tiene que la ALCALDIA DE LETICIA, realizó el pago solicitado por el actor, previo a que este fuere notificado, debiéndose por lo tanto dar por terminado el proceso por pago.

Finalmente, y teniendo en cuenta que se habían decretado medidas cautelares las cuales fueron consumadas tal y como fue comunicado por las entidades bancarias, se deberá ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y devolución de los dineros embargados a la parte ejecutada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

RESUELVE:

PRIMERO: - DAR POR TERMINADO el proceso adelantado por CARLOS TAMANI MANUYAMA contra de la ALCALDIA DE LETICIA, por pago de la obligación.

SEGUNDO: - ORDENAR la entrega del título 471030000119879 a favor de CARLOS TAMANI MANUYAMA, identificado con cedula 15.885.395.

TERCERO: - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y devolución de los dineros embargados a la parte ejecutada

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed2646c22a6d7c2856bcaa7622e9c3440f8b3618462c52b4dbb6835b85560c8**

Documento generado en 06/02/2023 04:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>